

Quito, 29 de octubre de 2010

ESCANEAR

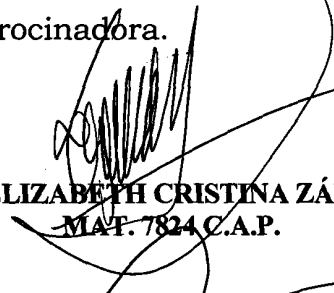
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

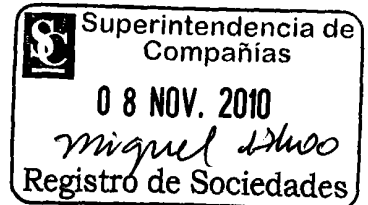
EXP.: 162868

De mis consideraciones:

Diego Romero, en mi calidad de Gerente de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., adjunto la escritura de cesión de participaciones de mi representada para que se sirva a registrar en su despacho.

Firmo como abogada patrocinadora.


AB. ELIZABETH CRISTINA ZÁRATE
MAT. 7824 C.A.P.




DIEGO ROMERO ARAQUE
GERENTE

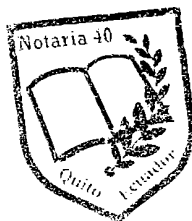

\$ 1,00 c/u
I.O.P.-



Cesión Registrada

 10-11-2010

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CÍA. LTDA.**

**OTORGADA POR
JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO; Y
DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE**

**A FAVOR DE
BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA
Y OTROS**

CUANTIA \$. 5,000.00.-

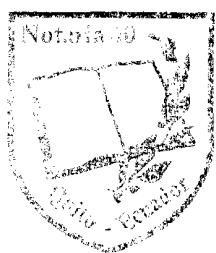
(DI 3a. COPIAS)

e.c.c.

Cesión_Part

Escritura. N° 4299.1

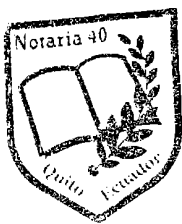
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día (20) de septiembre del dos mil diez, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos; por una parte los señores JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO y su cónyuge la señora Alba Susana Araque López ; y DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE; y por otra parte los señores BYRON ANÍBAL SÁNCHEZ COBA, JUAN ANTONIO CORREA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RIVERA y GUSTAVO RUBÉN GANGOTENA DE LA TORRE, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el segundo que es soltero y el tercero que es divorciado, domiciliados en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedentes los señores: Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados todos, a excepción de Diego Roberto Romero Araque quien es soltero, y Byron Aníbal Sánchez Coba que es divorciado, empresarios privados, domiciliados en Quito. Adicionalmente, comparece la señora: Alba Susana Araque López, para los efectos que más adelante se explican. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del dos mil nueve, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dos de julio del año dos mil nueve, con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido pagada en su totalidad; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., en sesión celebrada en Quito, el diez de agosto de dos mil diez, autorizó la cesión de cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital social de la Compañía denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., a favor de los señores: Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre. **TERCERA: PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque comparecen a la celebración de este contrato debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., reunida el día diez de agosto de dos mil diez, declaran lo siguiente: El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos



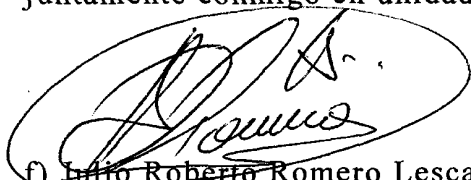
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

(2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre; El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, así también cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Aníbal Sánchez Coba; y cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de cada uno de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** La señora Alba Susana Araque López, en su calidad de cónyuge del cedente Julio Roberto Romero Lescano, declara en forma expresa que autoriza y acepta la cesión de participaciones que su cónyuge

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



realiza por este instrumento y que son parte de la sociedad de bienes entre sí. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los señores Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera y Gustavo Rubén Gangotena de la Torre, declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor, de conformidad al Acta adjunta a la presente como habilitante. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, así como también sentar la razón de rescisión de la escritura otorgada ante Usted el quince de mayo del dos mil siete.- (firmado) doctora Elizabeth Cristina Zárate Zárate, abogada con matrícula profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro (N° 7824) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

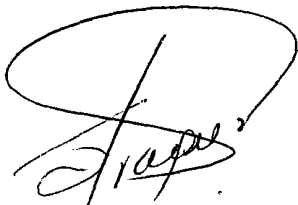


f) Julio Roberto Romero Lescano

c.c. 170439432-7

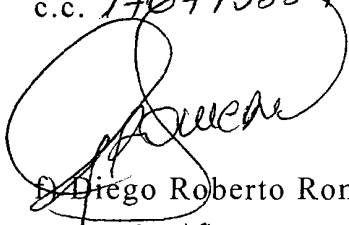


D^r. Oswaldo Mejía Espinosa



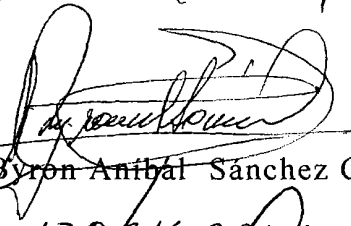
f) Alba Susana Araque López

c.c. 170773884-3



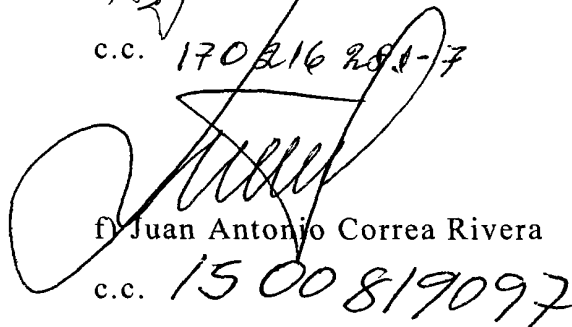
f) Diego Roberto Romero Araque

c.c. 171604909-1



f) Byron Anibal Sánchez Coba

c.c. 170316281-7



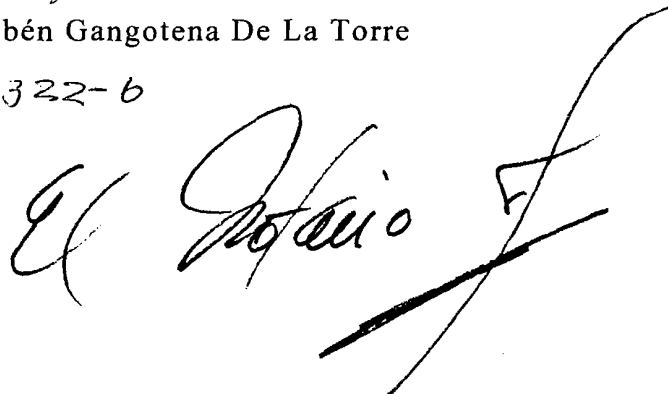
f) Juan Antonio Correa Rivera

c.c. 1500819097



f) Gustavo Rubén Gangotena De La Torre

c.c. 170499322-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 1704394327

ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO

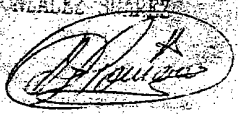
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 NOVIEMBRE 1958

011- 0886 11395 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958




EQUATORIANA***** V460424444

CASADO ALBA ARAQUE LOPEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

JULIO ROMERO

CARMEN LESCANO

QUITO 29/05/2003

29/05/2015

REN 0658128

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

149-0057 NÚMERO

1704394327 CÉDULA

ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO

PICHINCHA PROVINCIA
EL SALVADOR PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÓDIGO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
CITIZADANIA 170773884-E
ARAQUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL ROSARIO
PICHINCHA/QUITO/SENZALEZ SUAREZ
07 JULIO 1963
011- 0665 06501 E
PICHINCHA/ QUITO
007 ALEJ SUAREZ 1963



EDUATION ***** V4343V2244
CASADO JULIO ROMERO LESCANO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CESAR ARAQUE
MARIA LOPEZ
QUITO 24/03/2018
24/03/2018
REN 1836606



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2018
057-0012 1707738843
NÚMERO CÉDULA
ARAQUE LOPEZ ALBA SUSANA DEL
ROSARIO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCA ZONA
PARROQUIA
FIRMA DEL VOTANTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 071604709-1

ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 01/09/1985
SEXO: M

PICHINCHA/QUITO
SANTA PRISCA 1985

[Signature]
Firma del Titular



EDUCACIÓN: *****

071604709-1

SOLTESO

SECUNDARIA

COMERCIANTE

JULIO ROBERTO ROMERO

ALBA SUSANA DEL ROSARIO ARAQUE

QUITO 01/09/2008
FECHA DE EXPIRACIÓN: 01/09/2020

REN 0214663



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

144-0013

NÚMERO

1716049091

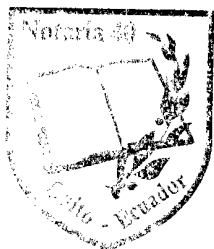
CÉDULA

ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
POMCAYAN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA



Dr. Griselda Ariza Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170216281-7

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL

PICHINCHA/QUITO/SANCHEZ SUAREZ

28 JUNIO 1944

FECHA DE NACIMIENTO: 002-1 0444 03127 M

PICHINCHA/QUITO

SANCHEZ SUAREZ 1944

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** / E334312222

DIVORCIADO

SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

PEDRO ANIBAL SANCHEZ

GEORGE COBA

09/10/2007

09/10/2007

REN 2616317

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

143-0340 NUMERO

1702162817 CEDULA

SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

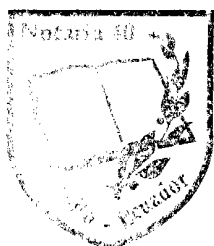
[Signature]

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANO
 CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
 NPO/001/005/SAN FRANCISCO DE BORJA
 20 OCTUBRE 2006
 001 00029 H
 NPO/001/005
 BAEZA 0003
 FIRMA DEL REGISTADO

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA ELECTRICISTA
 JUAN LIZARDO CORREA TIMOTEO
 RADILLA EUGENIA RIVERA V
 ECU DE DRELLANA 25/09/2006
 25/09/2018
 REN 0031438
 01
 ALFAR OSMAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009
 165-0046
 NUMERO
 1500819097
 CEDULA
 CORREA RIVERA JUAN ANTONIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA FE
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
 ZONA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



D^o. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



MODULO DE IDENTIFICACION No. 1092840

GANGOTENA DE LA TORRE GUSTAVO RUBEN
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUREZ

18 MAYO 1940

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0048 00141 M

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUREZ 1940

Gustavo R. Lopez Torero
Firma del Cediado



ECUADORIA

ECUADORIA

SECRETARIA

OTR. REG. CIVIL

SECRETARIA

SECRETARIA

EMILIO GANGOTENA

AMERICA DE LA TORRE

QUITO

17/08/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION

17/08/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

Pch

REN 1092840



PULGAR DERECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS
COMMUNICATIONS CÍA. LTDA.**

CELEBRADA EN QUITO EL 10 DE AGOSTO DE 2010

En el cantón Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Occidental N. 62-359 y Legarda, en la ciudad de Quito, la señora Vanessa Jarrín, siendo las 10h00 y encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, conforme lo autoriza y determina la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día :

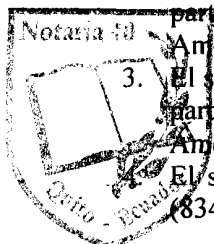
1.- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales que los socios señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque poseen en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., a favor de los señores Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera Y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, esto es USD\$10,000, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H15, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Diego Romero y con la presencia de los socios: Señor **JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad; Señor **JUAN ANTONIO CORREA RIVERA**, propietario de dos mil quinientas (2500) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su mitad. Actúa como Secretaria Ad Hoc, la señora Vanessa Jarrín.

Inmediatamente el señor Presidente Ad Hoc pone en conocimiento de la sala el único punto del Orden del Día:

1. Los señores socios, luego de una deliberación, aprueban la Cesión de la totalidad de Participaciones que los señores Julio Roberto Romero Lescano y Diego Roberto Romero Araque proponen efectuar a favor de los señores Byron Aníbal Sánchez Coba, Juan Antonio Correa Rivera Y Gustavo Rubén Gangotena De La Torre, en las siguientes cantidades:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientos treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientos treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Aníbal Sánchez Coba;
- El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientos treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL USD \$	PARTICIPACIONES
Gustavo Rubén Gangotena de la Torre	3.333,00	3.333
Juan Antonio Correa Rivera	3.334,00	3.334
Byron Aníbal Sánchez Coba	3.333,00	3.333
Total	10.000,00	10.000

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por valorización del patrimonio, superavit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para si.

Se deja expresa autorización para que el señor Gerente de la compañía, suscriba la escritura y cuanto documento sea necesario para perfeccionar las resoluciones de la presente Junta

Habiéndose tratado y resuelto el punto de Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H45

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA**


VANESSA JARRIN
SECRETARIA AD HOC

CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., en sesión celebrada el diez de agosto del 2010, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. El señor Julio Roberto Romero Lescano cede y transfiere dos mil quinientos (2.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) cada una a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
2. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Gustavo Rubén Gangotena de la Torre;
3. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y tres (833) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Byron Aníbal Sánchez Coba;
4. El señor Diego Roberto Romero Araque cede y transfiere ochocientas treinta y cuatro (834) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) a favor de Juan Antonio Correa Rivera, todas las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-

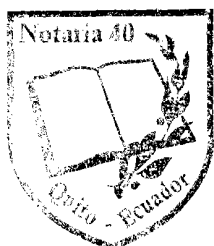
Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad en el capital de la compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA., La cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 10 de septiembre de 2010



SR. DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE
GERENTE

RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

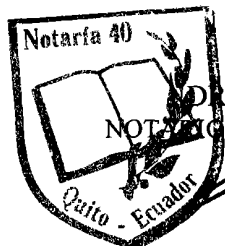
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., otorgada ante mí, el diecinueve de Junio del dos mil nueve, tomé nota de la Cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Per



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2075** de REGISTRO MERCANTIL de dos de julio del dos mil nueve, fs.1977, tomo 140, correspondiente a la Constitución de la compañía “ **RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, veintiuno de octubre del dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng